



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01740 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.** y en contra de **LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ SALGADO**, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M.L (\$37.672.222) M.L por concepto de capital, incorporado en el pagaré N°11494230 con certificado DECEVAL 0017781882.

b. Por los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, liquidables desde el 5 de diciembre de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre el capital indicado en el literal a.

c. Por la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.L (\$10.670.637) M.L por concepto de intereses corrientes causados desde el 20 de mayo de 2021 hasta el 4 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada FRANCY LILIANA LOZANO RAMÍREZ, portadora de la tarjeta profesional número 209.392 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se tiene como dependiente judicial de la abogada demandante, a las personas autorizadas en el acápite de la demanda, quienes podrán actuar en el presente proceso conforme a lo establecido en el artículo 27 del decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 012** hoy **1 de febrero de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99ef02d3352d65012f4894e2d4d05dffa162e59454e3a4a662880c1ea7e84ec3**

Documento generado en 31/01/2024 01:09:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>